



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se allega memorial por el apoderado de la parte actora, solicitando se tenga en cuenta dirección física de notificaciones del demandado HERNANDO OREJUELA NAVARRO, dirección que una vez verificada en la presente lid, corresponde al lugar de trabajo del ejecutado. Para proveer. Bucaramanga, 30 de octubre de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER
DEMANDADOS:	HERNANDO OREJUELA NAVARRO RICHARD ARIEL PACHECO PÁEZ
RADICADO:	680014189001-2020-00058-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No. 602
DECISIÓN:	SE APORTA NUEVA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO

Atendiendo al informe secretarial, y lo deprecado por el apoderado de la parte actora, se tendrá como nueva dirección del demandado HERNANDO OREJUELA NAVARRO, la CARRERA 17 # 6 – 45 TORRE 1 BARRIO COMUNEROS, la cual fuera informada a través de la solicitud de crédito anexa al libelo introductor.

En virtud de lo anterior se requiere al litigante, para que proceda al envío de la comunicación de que trata el Artículo 291 del C.G.P a la dirección CARRERA 17 # 6 – 45 TORRE 1 BARRIO COMUNEROS, informándole además la dirección electrónica del Juzgado: j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y reseñándole el horario de atención al público del mismo, el cual es de 7 a.m a 3 p.m jornada continua, dado que en virtud de la coyuntura nacional acaecida por la pandemia, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, estableció como generalidad la atención virtual y solamente con cita previa la atención presencial, aunado a lo anterior

Se recuerda al apoderado demandante que para efectos de esta notificación debe cumplir estrictamente con lo normado en el Artículo 291 del C.G.P, dado que el decreto 806 de 2020 regula, únicamente la notificación digital a través de medios electrónicos, norma que no se puede aplicar en este caso dado que solo se cuenta con la dirección física del ejecutado HERNANDO OREJUELA NAVARRO.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta, como nueva dirección del demandado HERNANDO OREJUELA NAVARRO, la CARRERA 17 # 6 – 45 TORRE 1 BARRIO COMUNEROS de esta ciudad.

SEGUNDO: Notificar esta providencia al ejecutado HERNANDO OREJUELA NAVARRO, en la forma prevista en los Artículos 290, 291 C.G.P., lo anterior teniendo en cuenta que por manifestación expresa del demandante **no cuenta con**



la dirección de correo electrónico del ejecutado motivo por el cual resulta imposible dar aplicación al artículo 8º del decreto 806 de 2020, el cual se refiere únicamente a notificaciones mediante Canales digitales; como consecuencia de lo anterior en la comunicación se deberá informar al demandado el canal electrónico de este Juzgado: j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y se le requerirá indicándole que para efectos de notificarse personalmente lo hará solicitando a través de dicho canal electrónico cita presencial. En caso de ser necesaria la remisión de la notificación **por aviso** se le recuerda al apoderado de la demandante que debe remitir copia cotejada y sellada del auto a notificar y se le sugiere además remitir copia cotejada y sellada tanto de la demanda como sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 18** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **04 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado

Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

988dca097948ebe7b96d4deb6625bcf0b1eeef62a32588079fa50920c5dc2fd3

Documento generado en 30/10/2020 11:20:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>